



## *Resolución Ministerial*

*Nº 0189-2021-IN*

*Lima, 23 de marzo de 2021*

**VISTOS**, el Oficio N° 78-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 00313-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1159-2020-IN, de fecha 15 de diciembre de 2020, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, del 16 al 23 de diciembre de 2020, a la ciudad de Madrid del Reino de España, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al extraditable ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda. Para dicha comisión de servicios, a la ciudad de Madrid del Reino de España, conllevaba una escala en la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos;

Que, mediante Oficio N° 9894-2020-MP-FN-UCJIE-SCHB (EXT 90-2017) de fecha 21 de diciembre de 2020, la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, hace de conocimiento a la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima que, habiendo verificado los tratados multilaterales vigentes entre el Perú y el Reino de los Países Bajos que regulan la extradición, se ha advertido que ninguno de ellos resulta aplicable al caso, en razón al delito materia de extradición del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda, esto es, robo agravado; por lo que, advirtiendo que no sería posible obtener una respuesta favorable por parte de las autoridades neerlandesas al pedido de extradición en tránsito, solicitaron al Poder Judicial la compra de los pasajes aéreos del extraditable y los custodios, considerando un vuelo directo desde la ciudad de Madrid a la ciudad de Lima, en la fecha programada para el retorno o una fecha posterior lo más cercana posible;

Que, con Nota Informativa N° 202000289909-SCG-PNP/DIRASINT/DIVCIEA de fecha 22 de diciembre de 2020, la División de Cooperación Internacional, Enlaces y Agregadurías de la Dirección de Asuntos Internacionales, concordante con la Nota Informativa N° 202000289708-SCG-PNP/DIRASINT/OCN INTERPOL LIMA, informa que, ante la imposibilidad de ejecutar la citada extradición en tránsito vía Reino de los Países Bajos y ante la suspensión de los vuelos comerciales procedentes de Europa por el lapso de quince (15) días, debido a la nueva variante de una cepa del COVID-19, se recomendó al personal policial, estar atentos a las comunicaciones respecto de la renovación de vuelos de coordinación entre la República del Perú y el Reino de España;

Que, a través del Oficio N° 11185-2020-SCGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, remite el Informe N° 517-2020-SCG PNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL LIMA-DEPICJE, mediante el cual solicita a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, se gestione la emisión de la resolución ministerial autorizando la ampliación de permanencia en la ciudad de

Madrid del Reino de España, del 24 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, a fin de custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda, lo cual no se pudo concretar debido a la suspensión de vuelos desde Europa;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Lima, hace de conocimiento que el Poder Judicial ha adquirido los pasajes aéreos de los efectivos policiales antes mencionados y del extraditable, precisando que dicha extradición se ejecutaría el día 27 de enero de 2021, vía ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 03-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 5 de febrero de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, propuesto por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, con eficacia anticipada, del 24 de diciembre de 2020 al 27 de enero de 2021, en la ciudad de ciudad de Madrid del Reino de España, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *“La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”*;

Que, en ese sentido, conforme se desprende de los documentos sustentatorios adjuntos a la solicitud presentada, la permanencia en el exterior del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional autorizar la ampliación de permanencia en el exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de compensación extraordinaria mensual del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior; precisándose que, los gastos por pasajes aéreos (retorno) son asumidos por el Poder Judicial;

Que, cabe precisar que, mediante Informe N° 060-2021-DIVECO-PNP-DPTO.RYV-SECC.RES. de fecha 2 de febrero de 2021, el Departamento de Resoluciones y Viáticos de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, precisa que, para el caso de la referida comisión de servicios, corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 12-24-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-B Numeral B de la VII Disposición Específica, que indica que *“cuando la comisión de servicio sea igual o mayor a 30 días calendario, se abonará la Compensación Extraordinaria establecida en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *“7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del personal policial antes mencionado, en la ciudad de Madrid del Reino de España, con eficacia anticipada, por su participación en la extradición del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Edgar Luis Canchan Barrionuevo, con eficacia anticipada, del 24 de diciembre de 2020 al 27 de enero de 2021, en la ciudad de Madrid del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de compensación extraordinaria que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Moneda</b>	<b>Importe</b>	<b>Días</b>	<b>Total</b>
<b>Suboficial Superior PNP Santos Panta Flores</b>	€	121,15	35	4 240,25
<b>Suboficial Brigadier PNP Edgar Luis Canchan Barrionuevo</b>	€	121,86	35	4 265,10

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos y compensación extraordinaria asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
**Ministro del Interior**